

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ANEXO de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN ADELANTE "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN, SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS CON LA ASISTENCIA DEL C. FERNANDO I. TOVAR Y DE TERESA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR LOS CC. OSCAR LOPEZ VUCOVICH, RENE MONTAÑO TERAN Y RUBEN SIERRA DURAZO, SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE PLANEACION DEL DESARROLLO Y GASTO PUBLICO Y DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, CON LA ASISTENCIA DE LA C. JULIA ASTRID TAPIA GRANILLO, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 2 de diciembre de 2002, "LA SECRETARIA", por conducto del Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, asistido por Javier Moctezuma Barragán, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos y por el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Fernando I. Tovar y de Teresa y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Gobernador Constitucional, Armando López Nogales, asistido por el Secretario de Gobierno, Oscar López Vucovich y por la Directora General del Registro Civil, Julia Astrid Tapia Granillo, celebraron un Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del mencionado acuerdo se estableció que su objeto es fortalecer los mecanismos de coordinación entre las partes para dar continuidad al desarrollo de los Programas para la Modernización Integral del registro civil, con la finalidad de sistematizar y eficientar la operación de los registros civiles y al mismo tiempo coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que proporciona a la sociedad, y obtener así información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población e Identidad Personal.
3. Que en la cláusula vigésima quinta "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acordaron apoyar al Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de las partes. Dicha asignación se establecerá a través de la firma del presente Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación, con las ampliaciones que sean necesarias para la continuidad de acciones y consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado. Cláusula que fundamenta la suscripción del presente Anexo de Ejecución.
4. Que con el objeto de coadyuvar en la ejecución del Programa de Modernización Integral del Registro Civil a que se refieren las cláusulas citadas del Acuerdo de Coordinación de referencia, es necesario entre otras acciones avanzar en la captura y digitalización de imágenes en medios magnéticos del Archivo Histórico del Registro Civil del Estado; así como el desarrollo e implementación de un Sistema Automatizado para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas, para la explotación de la base de datos producto de la captura histórica y simplificación de procesos del Registro Civil, en el cual deberán considerar el uso de los formatos únicos aprobados para la inscripción y certificación de actos, así como la incorporación de la Clave Unica de Registro de Población en las inscripciones y certificaciones que se realicen, asimismo considerar la

interconexión de las oficinas del Registro Civil con la Dirección General del Registro Civil y ésta a su vez con la Dirección General del Registro Nacional de Población.

DECLARACIONES

- I. Declaran "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que ratifican las declaraciones hechas en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que con fecha 2 de diciembre de 2002, suscribieron y que se tienen aquí por reproducidas.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El objeto del presente Anexo de Ejecución es dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para avanzar en las diferentes vertientes que comprende dicha modernización relativas a:

- a) Continuar la captura y digitalización de imágenes, del archivo histórico de los actos del estado civil de las personas del periodo comprendido de 1930-2001;
- b) Equipamiento de la Dirección General del Registro Civil y de sus principales oficinas para la modernización y automatización de sus procesos y funciones operativas del Registro Civil; la interconexión entre ellas y a su vez con el Registro Nacional de Población;
- c) Regularización del Estado Civil de las Personas, con el fin de poner al alcance los servicios que presta el Registro Civil a las regiones que carecen de éstos, favoreciendo primordialmente a los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes;
- d) Asignación e incorporación de la Clave Unica de Registro de Población por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDA.- Para lograr los objetivos relativos a los programas mencionados en la cláusula anterior "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a aportar los recursos necesarios, los cuales se conformarán de la siguiente manera:

- a. "LA SECRETARIA", hará una aportación con recursos federales durante el presente año, por la cantidad de \$1'854,176.00 (un millón ochocientos cincuenta cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.) que transferirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- b. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", hará una aportación con recursos estatales durante el año 2002-2003, por la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Los recursos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán destinados precisa y exclusivamente para cubrir el costo de ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las presentes bases, destinando éstos de la siguiente forma:

- a) Para el equipamiento de la Dirección General del Registro Civil y al menos 14 de sus oficinas.
- b) Para apoyar la asignación y entrega masiva de la Clave Unica de Registro de Población en el Estado, para lo cual específicamente se destinarán al menos \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos federales transferidos.

CUARTA.- Los recursos federales que se otorguen para el Programa de Modernización Integral del Registro Civil que no se encuentren devengados al 31 de diciembre no podrán ejercerse, y deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Las partes designan como instancia responsable de ejecución de los diferentes programas a la "Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal" de la Secretaría de Gobernación y a la "Dirección General del Registro Civil", quienes llevarán a cabo reuniones periódicas para la operación y evaluación de los programas.

SEXTA.- "LA SECRETARIA" podrá efectuar supervisiones respecto a la aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento de las presentes bases.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar semestralmente a "LA SECRETARIA" la realización de los pagos y los avances de los trabajos que se lleven a cabo para el cumplimiento de los propósitos indicados en las presentes bases, enviándole la comprobación documental del ejercicio de los recursos.

OCTAVA.- Con el propósito de dar continuidad a las acciones que se llevan a cabo relacionadas con la captura histórica y digitalización de los archivos del Registro Civil del año de 1930 a 2001, de aproximadamente 4'108,959 documentos registrales relativos al estado civil de las personas, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asumen los siguientes compromisos:

De parte de "LA SECRETARIA":

- a) Supervisar directamente los trabajos de captura y digitalización, en adición y sin perjuicio de la que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- b) Proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el programa para la verificación y validación de la captura.
- c) Efectuar el proceso de análisis de la base de datos, proporcionando a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los resultados de inconsistencias detectadas, a efecto de que éste, en su caso, lleve a cabo las correcciones pertinentes.
- d) Proporcionar asesoría técnica en los procesos de licitación, que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a fin de orientar correctamente la captura y digitalización de los documentos registrales y el ejercicio de los recursos aportados al programa por ambas instancias.

De parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- a) Realizar la licitación pública para llevar a cabo el proceso de captura y digitalización del archivo histórico de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para tales efectos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará sus bases de licitación para su aprobación previo a la publicación de las mismas a "LA SECRETARIA".
- b) Llevar a cabo la captura de la información del archivo de acuerdo a los criterios básicos de captura establecidos en el Estado y a los propuestos por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal y aprobados por los funcionarios del Registro Civil para la captura histórica para cada tipo de acto y a partir de esta información generar las certificaciones respectivas; criterios que forman parte del anexo uno del presente instrumento.
- c) Respalidar su archivo histórico bajo el esquema de digitalización de imágenes, y relacionar las mismas con la captura histórica.
- d) Realizar las acciones jurídicas y/o administrativas encaminadas a subsanar los registros duplicados, errores u omisiones que se detecten en la información registral, durante el proceso de captura.
- e) Actualizar la información de cada uno de los actos registrales que se capturen, considerando las anotaciones marginales que contengan las actas tanto en los libros originales de la oficialía, como los duplicados del archivo estatal y considerar en el esquema de captura el resguardo histórico de dichas anotaciones.
- f) Conformar un grupo de trabajo a fin de llevar a cabo los procesos de supervisión y validación de la captura de datos, a efecto de lograr el 100% de la calidad en la información procesada.
- g) Entregar a "LA SECRETARIA" una copia de la base de datos generada en el proceso de captura, a través de medios magnéticos conforme a los criterios de entrega de base de datos establecidos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, conforme al Anexo dos del presente instrumento y periódicamente mantener debidamente actualizada dicha base con la información que generen en el futuro, así como con las correcciones que realicen a la misma.

NOVENA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar un Sistema para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas en la Dirección del Registro Civil y en sus principales oficialías y en el caso de contar con dicho sistema, a continuar con su implementación a fin de concluir la automatización de las oficialías.

DECIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete con recursos propios y a partir de la implementación del Sistema Automatizado de Inscripción y Certificación antes mencionado, a llevar a cabo la captura de la inscripción de los actos del estado civil de las personas realizados a partir de enero de 2003, proporcionándole al Registro Nacional de Población e Identificación Personal dicha información de

inscripciones a través de medio magnético o telecomunicaciones, en virtud de lo cual a partir de esa fecha se dejara de enviar a "LA SECRETARIA" las copias de las actas correspondientes.

DECIMA PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las licitaciones públicas que se requieran para ejercer los recursos señalados en la base segunda de este Anexo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a la demás normatividad aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARIA" proporcionará al Registro Civil toda la asesoría técnica necesaria que requiera para su equipamiento y establecer su interconexión entre ellas y el Registro Nacional de Población.

DECIMA TERCERA.- "LA SECRETARIA" se compromete a promover propuestas de reforma al Código Civil de la entidad federativa, con el propósito de homologar la legislación en materia de Registro Civil, por su parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asume el compromiso de estudio y análisis de las mismas, a fin de someter al Congreso Local un anteproyecto, justificando razonadamente las reformas propuestas.

DECIMA CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las adecuaciones necesarias a su legislación sustantiva y reglamentaria para impulsar campañas de registro extemporáneo de nacimiento y regularizar el estado civil de personas en pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

DECIMA QUINTA.- Con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento de estas bases se dará continuidad a la Comisión de Seguimiento del Programa, misma que estará integrada al menos por dos representantes del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y dos representantes de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- Resolver los problemas que se presenten con motivo de la interpretación de las presentes bases, tomando en cuenta las disposiciones aplicables a las leyes federales y las normas y procedimientos dictados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Federal.
- Resolver sobre los cambios o modificaciones que sea necesario realizar con motivo del desarrollo de los trabajos.
- Definir el destino de los recursos excedentes, una vez cubiertas las metas señaladas en la base tercera del presente instrumento.
- Coordinar la supervisión de los trabajos que se realicen en las licitaciones públicas, y por la(s) empresa(s) a quienes se les adjudiquen los diversos contratos.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, conforme a la convocatoria hecha por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en donde se establezcan previa agenda, los puntos a tratar.

DECIMA SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sistematizará los procesos de operación o, en su caso, realizará las adecuaciones necesarias al "Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil", asimismo difundirá en los diferentes medios de comunicación los beneficios y bondades del sistema, a fin de proporcionar un mejor servicio a la población en la entidad.

DECIMA SEPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a utilizar los formatos únicos con altas medidas de seguridad para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, a partir del 2003, asumiendo los costos relativos a la elaboración de dichos formatos, una vez cubiertos sus requerimientos de uso de operación para un año del formato para certificación por "LA SECRETARIA".

DECIMA OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a adoptar y a utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal la Clave Unica de Registro de Población y adquirir el equipo de cómputo necesario para la instalación de módulos en la Dirección General del Registro Civil y en sus oficinas destinados a la asignación de la Clave Unica de Registro de Población, así como a buscar el esquema de interconexión óptimo para asignar en línea la Clave Unica de Registro de Población en todas las actas que se inscriban y expidan del estado civil de las personas, de acuerdo a los tiempos, procedimientos

e instructivo normativo que para el efecto expida la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. (Anexo tres).

DECIMA NOVENA.- Las partes resolverán de común acuerdo las dudas que surjan en materia de interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

VIGESIMA.- El presente instrumento jurídico y sus programas forman parte integrante del Acuerdo de Coordinación suscrito el día 2 de diciembre de 2002, entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Anexo de Ejecución tendrá la misma vigencia del Acuerdo de Coordinación y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, para lo cual se requerirá la conformidad de ambas partes.

VIGESIMA SEGUNDA.- Este Anexo de Ejecución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Estando de acuerdo las partes, lo suscriben por quintuplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los tres días del mes de diciembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Javier Moctezuma Barragán.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Fernando I. Tovar y de Teresa.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **Oscar López Vucovich.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rubén Sierra Durazo.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, **René Montaña Terán.-** Rúbrica.- La Directora General del Registro Civil, **Julia Astrid Tapia Granillo.-** Rúbrica.

ANEXO de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN ADELANTE "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN, SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS, CON LA ASISTENCIA DEL C. FERNANDO I. TOVAR Y DE TERESA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL C. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, SECRETARIO DE GOBIERNO, Y POR EL C. FERNANDO CALZADA FALCON, SECRETARIO DE FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DE LA C. MARIA INES DE LA FUENTE DAGDUG, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 22 de noviembre de 2002, "La Secretaría", por conducto del Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, asistido por Javier Moctezuma Barragán, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos y por el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Fernando I. Tovar y de Teresa y "El Gobierno del Estado", a través de su Gobernador Constitucional, Manuel Andrade Díaz, asistido por el Secretario de Gobierno, C. Jaime Humberto Lastra Bastar, y por la Directora General del Registro Civil, C. María Inés de la Fuente Dagdug, celebraron un Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del mencionado acuerdo se estableció que su objeto es el de fortalecer los mecanismos de coordinación entre las partes para dar continuidad al desarrollo de los Programas para la Modernización Integral del Registro Civil, con la finalidad de sistematizar y eficientar la operación de los registros civiles y al mismo tiempo coadyuvar

a elevar la calidad en la prestación de los servicios que proporciona a la sociedad, y obtener así información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.

3. Que en la cláusula vigésima quinta "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" acordaron apoyar al Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de las partes. Dicha asignación se establecerá a través de la firma del presente Anexo de Ejecución del Acuerdo de Coordinación, con las ampliaciones que sean necesarias para la continuidad de acciones y consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado. Cláusula que fundamenta la suscripción del presente Anexo de Ejecución.
4. Que con el objeto de coadyuvar en la ejecución del Programa de Modernización Integral del Registro Civil a que se refieren las cláusulas citadas del Acuerdo de Coordinación de referencia, es necesario entre otras acciones avanzar en la captura y digitalización de imágenes en medios magnéticos del Archivo Histórico del Registro Civil del Estado; así como el desarrollo e implementación de un Sistema Automatizado para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas, para la explotación de la base de datos producto de la captura histórica y simplificación de procesos del Registro Civil, en el cual deberán considerar el uso de los formatos únicos aprobados para la inscripción y certificación de actos, así como la incorporación de la Clave Unica de Registro de Población en las inscripciones y certificaciones que se realicen, asimismo considerar la interconexión de las oficinas del Registro Civil con la Dirección General del Registro Civil Estatal y ésta a su vez con la Dirección General del Registro Nacional de Población.

DECLARACIONES

- I. Declaran "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado", que ratifican las declaraciones hechas en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que con fecha 22 de noviembre de 2002, suscribieron y que se tienen aquí por reproducidas.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El objeto del presente Anexo de Ejecución es dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para avanzar en las diferentes vertientes que comprende dicha modernización relativas a:

- a) Continuar la captura y digitalización de imágenes del archivo histórico de los actos del estado civil de las personas del periodo comprendido de 1930-2001;
- b) Realizar el equipamiento de la Dirección General del Registro Civil y de sus principales oficinas para la Modernización y Automatización de sus procesos y funciones operativas del Registro Civil; la interconexión entre ellas y a su vez con el Registro Nacional de Población;
- c) Programa de Regularización del Estado Civil de las Personas, a fin de acercar los servicios que presta el Registro Civil a las regiones que carecen de éstos, favoreciendo primordialmente a los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes;
- d) Asignación e incorporación de la Clave Unica de Registro de Población por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo los compromisos relativos a los programas mencionados en la cláusula anterior "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" se obligan a aportar los recursos necesarios, los cuales se conformarán de la siguiente manera:

- a. "La Secretaría", hará una aportación con recursos federales durante el presente año, por la cantidad de \$1'170,000.00 (un millón ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), que transferirá a "El Gobierno del Estado".
- b. "El Gobierno del Estado", hará una aportación con recursos estatales durante 2002-2003, por la cantidad de \$501,429.00 (quinientos un mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Los recursos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán destinados precisa y exclusivamente para cubrir el costo de ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las presentes bases, destinando éstos de la siguiente forma:

- a) Para la captura y digitalización de al menos 220000 registros de nacimiento del periodo comprendido entre 1930 y el 2001.
- b) Para apoyar la asignación y entrega masiva de la Clave Unica de Registro de Población en el Estado, para lo cual específicamente se destinarán al menos \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), de los recursos federales transferidos.

CUARTA.- Los recursos federales que se otorguen para el Programa de Modernización Integral del Registro Civil que no se encuentren devengados al 31 de diciembre no podrán ejercerse, y deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Las partes designan como instancia responsable de ejecución de los diferentes programas a la "Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal" de la Secretaría de Gobernación y a la "Dirección General del Registro Civil del Estado", quienes llevarán a cabo reuniones periódicas para la operación y evaluación de los programas.

SEXTA.- "La Secretaría" podrá efectuar supervisiones respecto a la aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento de las presentes bases.

SEPTIMA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a informar semestralmente a "La Secretaría" la realización de los pagos y los avances de los trabajos que se lleven a cabo para el cumplimiento de los propósitos indicados en el presente Anexo de Ejecución, enviándole la comprobación documental del ejercicio de los recursos.

OCTAVA.- Con el propósito de dar continuidad a las acciones que se llevan a cabo relacionadas con la captura histórica y digitalización de los archivos del Registro Civil del año de 1930 a 2001, de aproximadamente 3'851,926 documentos registrales relativos al estado civil de las personas, "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" asumen los siguientes compromisos:

De parte de "La Secretaría":

- a) Supervisar directamente los trabajos de captura y digitalización, en adición y sin perjuicio de la que realice "El Gobierno del Estado".
- b) Proporcionar a "El Gobierno del Estado" el programa para la verificación y validación de la captura.
- c) Efectuar el proceso de análisis de la base de datos, proporcionando a "El Gobierno del Estado" los resultados de inconsistencias detectadas, a efecto de que éste, en su caso, lleve a cabo las correcciones pertinentes.
- d) Proporcionar asesoría técnica en los procesos de licitación, que realice "El Gobierno del Estado", a fin de orientar correctamente la captura y digitalización de los documentos registrales y el ejercicio de los recursos aportados al programa por ambas instancias.

De parte de "El Gobierno del Estado":

- a) Realizar la licitación pública para llevar a cabo el proceso de captura y digitalización del archivo histórico de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para tales efectos "El Gobierno del Estado" enviará sus bases de licitación para su aprobación previo a la publicación de las mismas a "La Secretaría".
- b) Llevar a cabo la captura de la información del archivo de acuerdo a los criterios básicos de captura establecidos en el Estado y a los propuestos por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal y aprobados por los funcionarios del Registro Civil para la captura histórica para cada tipo de acto y a partir de esta información generar las certificaciones respectivas; criterios que forman parte del anexo uno del presente instrumento.
- c) Respalda su archivo histórico bajo el esquema de digitalización de imágenes, y relacionar las mismas con la captura histórica.
- d) Realizar las acciones jurídicas y/o administrativas encaminadas a subsanar los registros duplicados, errores u omisiones que se detecten en la información registral, durante el proceso de captura.

- e) Actualizar la información de cada uno de los actos registrales que se capturen, considerando las anotaciones marginales que contengan las actas tanto en los libros originales de la oficialía, con los duplicados del archivo estatal y considerar en el esquema de captura el resguardo histórico de dichas anotaciones.
- f) Conformar un grupo de trabajo a fin de llevar a cabo los procesos de supervisión y validación de la captura de datos, a efecto de lograr el 100% de la calidad en la información procesada.
- g) Entregar a "La Secretaría" una copia de la base de datos generada en el proceso de captura, a través de medios magnéticos conforme a los criterios de entrega de base de datos establecidos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, conforme al Anexo dos del presente instrumento y periódicamente mantener debidamente actualizada dicha base con la información que generen en el futuro, así como con las correcciones que realicen a la misma.

NOVENA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a implementar un Sistema para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas en la Dirección General del Registro Civil del Estado y en sus principales oficialías y en el caso de contar con dicho sistema, a continuar con su implementación a fin de concluir la automatización de las oficialías.

DECIMA.- "El Gobierno del Estado" se compromete con recursos propios y a partir de la implementación del Sistema Automatizado de Inscripción y Certificación antes mencionado, a llevar a cabo la captura de la inscripción de los actos del estado civil de las personas realizados a partir de enero de 2004, proporcionándole al Registro Nacional de Población e Identificación Personal dicha información de inscripciones a través de medio magnético o telecomunicaciones, en virtud de lo cual a partir de esa fecha se dejará de enviar a "La Secretaría" las copias de las actas correspondientes.

DECIMA PRIMERA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a realizar las licitaciones públicas que se requieran para ejercer los recursos señalados en la base tercera de este Anexo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a las demás normatividades aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- "La Secretaría" proporcionará al Registro Civil toda la asesoría técnica necesaria que requiera para su equipamiento y establecer su interconexión entre ellas y el Registro Nacional de Población.

DECIMA TERCERA.- "La Secretaría" se compromete a promover propuestas de reforma al Código Civil de la entidad federativa, con el propósito de homogeneizar la legislación en materia de Registro Civil, por su parte "El Gobierno del Estado" asume el compromiso de estudio y análisis de las mismas, a fin de someter al Congreso Local un anteproyecto, justificando razonadamente las reformas propuestas.

DECIMA CUARTA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a promover las adecuaciones o reformas necesarias a su legislación sustantiva y reglamentaria para impulsar campañas de registro extemporáneo de nacimiento y regularizar el estado civil de personas en pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

DECIMA QUINTA.- Con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento de estas bases se dará continuidad a la Comisión de Seguimiento del Programa, misma que estará integrada al menos por dos representantes del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y dos representantes de "El Gobierno del Estado", la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- Resolver los problemas que se presenten con motivo de la interpretación de las presentes bases, tomando en cuenta las disposiciones aplicables a las leyes federales y las normas y procedimientos dictados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Federal.
- Resolver sobre los cambios o modificaciones que sean necesarios realizar con motivo del desarrollo de los trabajos.
- Definir el destino de los recursos excedentes, una vez cubiertas las metas señaladas en la base tercera del presente instrumento.
- Coordinar la supervisión de los trabajos que se realicen en las licitaciones públicas, y por la(s) empresa(s) a quienes se les adjudiquen los diversos contratos.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, conforme a la convocatoria hecha por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en donde se establezcan previa agenda, los puntos a tratar.

DECIMA SEXTA.- “El Gobierno del Estado” sistematizará los procesos de operación o, en su caso, realizará las adecuaciones necesarias al “Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil”, asimismo difundirá en los diferentes medios de comunicación los beneficios y bondades del sistema, a fin de proporcionar un mejor servicio a la población en la entidad.

DECIMA SEPTIMA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a utilizar los formatos únicos con altas medidas de seguridad para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, a partir de 2003, asumiendo los costos relativos a la elaboración de dichos formatos, una vez cubiertos sus requerimientos de uso de operación para un año del formato para certificación por “La Secretaría”.

DECIMA OCTAVA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a adoptar y a utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal la Clave Unica de Registro de Población y adquirir el equipo de cómputo necesario para la instalación de módulos en la Dirección General del Registro Civil y en sus oficinas destinados a la asignación de la Clave Unica de Registro de Población, así como a buscar el esquema de interconexión óptimo para asignar en línea la Clave Unica de Registro de Población en todas las actas que se inscriban y expidan del estado civil de las personas, de acuerdo a los tiempos, procedimientos e instructivo normativo que para el efecto expida la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. (Anexo tres).

DECIMA NOVENA.- Las partes resolverán de común acuerdo las dudas que surjan en materia de interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

VIGESIMA.- El presente instrumento jurídico y sus programas forman parte integrante del Acuerdo de Coordinación suscrito el día 22 de noviembre de 2002, entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Anexo de Ejecución tendrá la misma vigencia del Acuerdo de Coordinación y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, para lo cual se requerirá la conformidad de ambas partes.

VIGESIMA SEGUNDA.- Este Anexo de Ejecución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Estando de acuerdo las partes, lo suscriben por sextuplicado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Javier Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Fernando I. Tovar y de Teresa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **Jaime Humberto Lastra Bastar**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Fernando Calzada Falcón**.- Rúbrica.- La Directora General del Registro Civil, **María Inés de la Fuente Dagdug**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN ADELANTE “LA SECRETARIA” REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN, SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS, CON LA ASISTENCIA DEL C. FERNANDO I. TOVAR Y DE TERESA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” REPRESENTADO POR LA C. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, Y POR EL C. JAVIER VILLARREAL SALAZAR SECRETARIO DE FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DE LA C. BLANCA ROSA GARCIA GALVAN, DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 22 de noviembre de 2002, “La Secretaría”, por conducto del Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, asistido por Javier Moctezuma Barragán, Subsecretario

de Población, Migración y Asuntos Religiosos y por el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Fernando Tovar y de Teresa y "El Gobierno del Estado", a través de su Gobernador Constitucional, Tomás Yarrington Ruvalcaba, asistido por la Secretaria General de Gobierno, Mercedes del Carmen Guillén Vicente y por la Directora del Registro Civil, Blanca Rosa García Galván, celebraron un Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del mencionado acuerdo se estableció que su objeto que es el de fortalecer los mecanismos de coordinación entre las partes para dar continuidad al desarrollo de los programas para la Modernización Integral del Registro Civil, con la finalidad de sistematizar y eficientar la operación de los registros civiles y al mismo tiempo coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que proporciona a la sociedad, y obtener así información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.
3. Que en la cláusula vigésima quinta "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" acordaron apoyar al Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de las partes. Dicha asignación se establecerá a través de la firma del Anexo de Ejecución, con las ampliaciones que sean necesarias para la continuidad de acciones y consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado, cláusula que fundamenta la suscripción del presente Anexo de Ejecución.
4. Que con el objeto de coadyuvar en la ejecución del Programa de Modernización Integral del Registro Civil a que se refieren las cláusulas citadas del Acuerdo de Coordinación de referencia, es necesario entre otras, acciones avanzar en la captura y digitalización de imágenes en medios magnéticos del Archivo Histórico del Registro Civil del Estado; así como el desarrollo e implementación de un Sistema Automatizado para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas, para la explotación de la base de datos producto de la captura histórica y simplificación de procesos del Registro Civil, en el cual deberán considerar el uso de los formatos únicos aprobados para la inscripción y certificación de actos, así como la incorporación de la Clave Unica de Registro de Población en las inscripciones y certificaciones que se realicen, asimismo considerar la interconexión de las oficinas del Registro Civil con la Dirección del Registro Civil Estatal y ésta a su vez con la Dirección General del Registro Nacional de Población.

DECLARACIONES

- I. Declaran "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado", que ratifican las declaraciones hechas en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que con fecha 22 de noviembre de 2002, suscribieron y que se tienen aquí por reproducidas.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El objeto del presente Anexo de Ejecución es dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para avanzar en las diferentes vertientes que comprende dicha modernización relativas a:

- a) Continuar la captura y digitalización de imágenes del archivo histórico de los actos del estado civil de las personas del periodo comprendido de 1930-2001;
- b) Equipamiento de la Dirección del Registro Civil y de sus principales Oficinas para la Modernización y Automatización de sus procesos y funciones operativas del Registro Civil; la interconexión entre ellas y a su vez con el Registro Nacional de Población;
- c) Programa de Regularización del Estado Civil de las Personas, a fin de acercar los servicios que presta el Registro Civil a las regiones que carecen de éstos, favoreciendo primordialmente a los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes;
- d) Asignación e incorporación de la Clave Unica de Registro de Población por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo los compromisos relativos a los programas mencionados en la base anterior "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" se obligan a aportar los recursos necesarios, los cuales se conformarán de la siguiente manera:

a. "La Secretaría" hará una aportación con recursos federales durante el presente año, por la cantidad de \$2'170,000.00 (dos millones ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), que transferirá al "El Gobierno del Estado".

b. "El Gobierno del Estado" hará una aportación con recursos estatales durante 2002-2003, por la cantidad de \$1'997,250.00 (un millón novecientos noventa y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Los recursos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán destinados precisa y exclusivamente para cubrir el costo de ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las presentes bases, destinando éstos de la siguiente forma:

- a) Para la captura y digitalización de al menos 470,000 registros de nacimiento del periodo comprendido entre 1930 y el 2000.
- b) Para el equipamiento de la Dirección del Registro Civil Estatal y al menos 35 Oficinas del Registro Civil.
- c) Para apoyar la asignación y entrega masiva de la Clave Unica del Registro Nacional de Población en el Estado, para lo cual específicamente se destinarán al menos \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos transferidos.

CUARTA.- Los recursos federales que se otorguen para el Programa de Modernización Integral del Registro Civil que no se encuentren devengados al 31 de diciembre no podrán ejercerse, y deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Las partes designan como instancia responsable de ejecución de los diferentes programas a la "Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal" de la Secretaría de Gobernación y a la "Dirección del Registro Civil del Estado", quienes llevarán a cabo reuniones periódicas para la operación y evaluación de los programas.

SEXTA.- "La Secretaría" podrá efectuar supervisiones respecto a la aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento de las presentes bases.

SEPTIMA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a informar semestralmente a "La Secretaría" la realización de los pagos y los avances de los trabajos que se lleven a cabo para el cumplimiento de los propósitos indicados en las presentes bases, enviándole la comprobación documental del ejercicio de los recursos.

OCTAVA.- Con el propósito de dar continuidad a las acciones que se llevan a cabo relacionadas con la captura histórica y digitalización de los archivos del Registro Civil del año de 1930 a 2001, de aproximadamente 8,009,396 documentos Registrales relativos al estado civil de las personas, "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" asumen los siguientes compromisos:

De parte de "La Secretaría":

- a) Supervisar directamente los trabajos de captura y digitalización, en adición y sin perjuicio de la que realice "El Gobierno del Estado".
- b) Proporcionar a "El Gobierno del Estado" el programa para la verificación y validación de la captura.
- c) Efectuar el proceso de análisis de la base de datos, proporcionando a "El Gobierno del Estado" los resultados de inconsistencias detectadas, a efecto de que éste, en su caso, lleve a cabo las correcciones pertinentes.
- d) Proporcionar asesoría técnica en los procesos de licitación, que realice "El Gobierno del Estado", a fin de orientar correctamente la captura y digitalización de los documentos registrales y el ejercicio de los recursos aportados al programa por ambas instancias.

De parte de "El Gobierno del Estado":

- a) Realizar la contratación de servicios y/o adquisición para llevar a cabo el proceso de captura y digitalización del archivo histórico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para tales efectos "El Gobierno del Estado" enviará en su caso bases de licitación para su aprobación previo a la publicación de las mismas a "La Secretaría".

- b) Llevar a cabo la captura de la información del archivo de acuerdo a los criterios básicos de captura establecidos en el Estado y a los propuestos por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal y aprobados por los Funcionarios del Registro Civil para la Captura Histórica para cada tipo de acto y a partir de esta información generar las certificaciones respectivas; criterios que forman parte del anexo uno del presente instrumento.
- c) Respalidar su archivo histórico bajo el esquema de digitalización de imágenes, y relacionar las mismas con la captura histórica.
- d) Realizar las acciones jurídicas y/o administrativas encaminadas a subsanar los registros duplicados, errores u omisiones que se detecten en la información registral, durante el proceso de captura.
- e) Actualizar la información de cada uno de los actos registrales que se capturen, considerando las anotaciones marginales que contengan las actas tanto en los libros originales de la oficialía, con los duplicados del archivo estatal y considerar en el esquema de captura el resguardo histórico de dichas anotaciones.
- f) Conformar un grupo de trabajo a fin de llevar a cabo los procesos de supervisión y validación de la captura de datos, a efecto de lograr el 100% de la calidad en la información procesada.
- g) Entregar a "La Secretaría" una copia de la base de datos generada en el proceso de captura, a través de medios magnéticos conforme a los criterios de entrega de base de datos establecidos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, conforme al Anexo dos del presente instrumento y periódicamente mantener debidamente actualizada dicha base con la información que generen en el futuro, así como con las correcciones que realicen a la misma.

NOVENA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a implementar un Sistema para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas en la Dirección del Registro Civil del Estado y en sus principales oficialías, y en el caso de contar con dicho sistema, a continuar con su implementación a fin de concluir la automatización de las oficialías.

DECIMA.- "El Gobierno del Estado" se compromete con recursos propios y a partir de la implementación del Sistema Automatizado de Inscripción y Certificación antes mencionado, a llevar a cabo la captura de la inscripción de los actos del estado civil de las personas realizados a partir de enero de 2003, proporcionándole al Registro Nacional de Población e Identificación Personal dicha información de inscripciones a través de medio magnético o telecomunicaciones, en virtud de lo cual a partir de esa fecha se dejará de enviar a "La Secretaría" las copias de las actas correspondientes.

DECIMA PRIMERA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a realizar las contrataciones de servicios y/o adquisiciones que se requieran para ejercer los recursos señalados en la base tercera de este Anexo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a la demás normatividad aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- "La Secretaría" proporcionará al Registro Civil toda la asesoría técnica necesaria que requiera para su equipamiento y establecer su interconexión entre ellas y el Registro Nacional de Población.

DECIMA TERCERA.- "La Secretaría" se compromete a promover propuestas de reforma al Código Civil de la entidad federativa, con el propósito de homogeneizar la legislación en materia de Registro Civil, por su parte "El Gobierno del Estado" asume el compromiso de estudio y análisis de las mismas, a fin de someter al Congreso Local un anteproyecto, justificando razonadamente las reformas propuestas.

DECIMA CUARTA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a realizar las adecuaciones necesarias a su legislación sustantiva y reglamentaria para impulsar campañas de registro extemporáneo de nacimiento y regularizar el estado civil de personas en pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

DECIMA QUINTA.- Con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento de estas bases, se dará continuidad a la Comisión de Seguimiento del Programa, misma que estará integrada al menos por dos representantes del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y dos representantes de "El Gobierno del Estado", la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Resolver los problemas que se presenten con motivo de la interpretación de las presentes bases, tomando en cuenta las disposiciones aplicables a las leyes federales y las normas y procedimientos

dictados por las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Federal.

- b) Resolver sobre los cambios o modificaciones que sean necesarios realizar con motivo del desarrollo de los trabajos.
- c) Definir el destino de los recursos excedentes, una vez cubiertas las metas señaladas en la base tercera del presente instrumento.
- d) Coordinar la supervisión de los trabajos que en su caso se realicen en las licitaciones públicas, y por la(s) empresa(s) a quienes se les adjudiquen los diversos contratos.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, conforme a la convocatoria hecha por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en donde se establezcan previa agenda, los puntos a tratar.

DECIMA SEXTA.- “El Gobierno del Estado” sistematizará los procesos de operación o, en su caso, realizará las adecuaciones necesarias al “Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil”, así mismo difundirá en los diferentes medios de comunicación los beneficios y bondades del sistema, a fin de proporcionar un mejor servicio a la población en la entidad.

DECIMA SEPTIMA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a adoptar y a utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal la Clave Unica de Registro de Población y adquirir el equipo de cómputo necesario para la instalación de módulos en la Dirección del Registro Civil y en sus oficinas destinadas a la asignación de la Clave Unica de Registro de Población, así como a buscar el esquema de interconexión óptimo para asignar en línea la Clave Unica de Registro de Población en todas las actas que se inscriban y expidan del estado civil de las personas, de acuerdo a los tiempos, procedimientos e instructivo normativo que para el efecto expida la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (Anexo tres).

DECIMA OCTAVA.- Las partes resolverán de común acuerdo las dudas que surjan en materia de interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

DECIMA NOVENA.- El presente instrumento jurídico y sus programas forman parte integrante del Acuerdo de Coordinación suscrito el día 22 de noviembre de 2002, entre “La Secretaría” y el “Gobierno del Estado”.

VIGESIMA.- El presente Anexo de Ejecución tendrá la misma vigencia del Acuerdo de Coordinación y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, para lo cual se requerirá la conformidad de ambas partes.

VIGESIMA PRIMERA.- Este Anexo de Ejecución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado.

Estando de acuerdo las partes, lo suscriben por sextuplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Javier Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Fernando Tovar y de Teresa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Secretaria General de Gobierno, **Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Javier Villarreal Salazar**.- Rúbrica.- La Directora del Registro Civil, **Blanca Rosa García Galván**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN ADELANTE “LA SECRETARIA” REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN, SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS, CON LA ASISTENCIA DEL C. FERNANDO I. TOVAR Y DE TERESA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, MIGUEL ALEMAN VELAZCO, CON LA ASISTENCIA DE LA C. NOHEMI QUIRASCO HERNANDEZ, SECRETARIA DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 25 de noviembre de 2002, "La Secretaría", por conducto del Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, asistido por Javier Moctezuma Barragán, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos y por el Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, Fernando I. Tovar y de Teresa y "El Gobierno del Estado", representado por su Gobernador Miguel Alemán Velasco, celebraron un Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del mencionado acuerdo se estableció que su objeto que es el de fortalecer los mecanismos de coordinación entre las partes para dar continuidad al desarrollo de los programas para la Modernización Integral del Registro Civil, con la finalidad de sistematizar y eficientar la operación de los registros civiles y al mismo tiempo coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que proporciona a la sociedad, y obtener así información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.
3. Que en la cláusula vigésima quinta "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" acordaron apoyar al Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de las partes. Dicha asignación se establecerá a través de la firma del Anexo de Ejecución del presente Acuerdo de Coordinación, con las ampliaciones que sean necesarias para la continuidad de acciones y consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado. Cláusula que fundamenta la suscripción del presente Anexo de Ejecución.
4. Que con el objeto de coadyuvar en la ejecución del Programa de Modernización Integral del Registro Civil a que se refieren las cláusulas citadas del Acuerdo de Coordinación de referencia, es necesario entre otras acciones avanzar en la captura y digitalización de imágenes en medios magnéticos del Archivo Histórico del Registro Civil del Estado; así como el desarrollo e implementación de un Sistema Automatizado para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas, para la explotación de la base de datos producto de la captura histórica y simplificación de procesos del Registro Civil, en el cual deberán considerar el uso de los formatos únicos aprobados para la inscripción y certificación de actos, así como la incorporación de la Clave Unica de Registro de Población en las inscripciones y certificaciones que se realicen, así mismo considerar la interconexión de las oficialías del Registro Civil con la Dirección del Registro Civil Estatal y ésta a su vez con la Dirección General del Registro Nacional de Población.

DECLARACIONES

- I. Declaran "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado", que ratifican las declaraciones hechas en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que con fecha 13 de enero de 1998 suscribieron y que se tienen aquí por reproducidas.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El objeto del presente Anexo de ejecución es dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para avanzar en las diferentes vertientes que comprende dicha modernización relativas a:

- a) Continuar la captura y digitalización de imágenes del archivo histórico de los actos del estado civil de las personas del periodo comprendido de 1930-2001;
- b) Equipamiento de la Dirección del Registro Civil y de sus principales Oficialías para la Modernización y Automatización de sus procesos y funciones operativas del Registro Civil; la interconexión entre ellas y a su vez con el Registro Nacional de Población;
- c) Programa de Regularización del Estado Civil de las Personas, a fin de acercar los servicios que presta el Registro Civil a las regiones que carecen de éstos, favoreciendo primordialmente a los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes;
- d) Asignación e incorporación de la Clave Unica de Registro de Población por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo los compromisos relativos a los programas mencionados en la cláusula anterior "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" se obligan a aportar los recursos necesarios, los cuales se conformarán de la siguiente manera:

- a) "La Secretaría" hará una aportación con recursos federales durante el presente año, por la cantidad de \$9'116,133.00 (nueve millones ciento dieciséis mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.), que transferirá "El Gobierno del Estado".
- b) "El Gobierno del Estado" hará una aportación con recursos estatales durante 2002-2003, por la cantidad de \$3'906,914.00 (tres millones novecientos seis mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- Los recursos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán destinados precisa y exclusivamente para cubrir el costo de ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las presentes bases, destinando éstos de la siguiente forma:

- a) Para la captura y digitalización de al menos 1'870,000 registros de nacimiento del periodo comprendido entre 1930 y el 2001.
- b) Para el equipamiento de la Dirección del Registro Civil Estatal y al menos 49 de sus oficialías.
- c) Para apoyar a través del Instituto de Pensiones del Estado la asignación y entrega masiva de la Clave Unica de Registro de Población en el Estado, para lo cual específicamente se destinarán al menos \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), de los recursos federales transferidos.

CUARTA.- Los recursos federales que se otorguen para el Programa de Modernización Integral del Registro Civil que no se encuentren devengados al 31 de diciembre no podrán ejercerse, y deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Las partes designan como instancia responsable de ejecución de los diferentes programas a la "Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal" de la Secretaría de Gobernación y a la "Dirección General del Registro Civil del Estado", quienes llevarán a cabo reuniones periódicas para la operación y evaluación de los programas.

SEXTA.- "La Secretaría" podrá efectuar supervisiones respecto a la aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento de las presentes bases.

SEPTIMA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a informar semestralmente a "La Secretaría" la realización de los pagos y los avances de los trabajos que se lleven a cabo para el cumplimiento de los propósitos indicados en las presentes bases, enviándole la comprobación documental del ejercicio de los recursos.

OCTAVA.- Con el propósito de dar continuidad a las acciones que se llevan a cabo relacionadas con la captura histórica y digitalización de los archivos del Registro Civil del año de 1930 a 2001, de aproximadamente 16,000,000 documentos registrales relativos al estado civil de las personas, "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" asumen los siguientes compromisos:

De parte de "La Secretaría":

- a) Supervisar directamente los trabajos de captura y digitalización, en adición y sin perjuicio de la que realice "El Gobierno del Estado".
- b) Proporcionar a "El Gobierno del Estado" el programa para la verificación y validación de la captura.
- c) Efectuar el proceso de análisis de la base de datos, proporcionando a "El Gobierno del Estado" los resultados de inconsistencias detectadas, a efecto de que éste, en su caso, lleve a cabo las correcciones pertinentes.
- d) Proporcionar asesoría técnica en los procesos de contratación de servicios y/o adquisiciones, que realice "El Gobierno del Estado", a fin de orientar correctamente la captura y digitalización de los documentos registrales y el ejercicio de los recursos aportados al programa por ambas instancias.

De parte de "El Gobierno del Estado":

- a) Realizar la contratación de servicios y/o adquisiciones para llevar a cabo el proceso de captura y digitalización del archivo histórico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para tales efectos "El Gobierno del Estado" en su caso enviará sus bases de licitación para su aprobación previo a la publicación de las mismas a "La Secretaría".
- b) Llevar a cabo la captura de la información del archivo de acuerdo a los criterios básicos de captura establecidos en el Estado y a los propuestos por el Registro Nacional de Población e Identificación

Personal y aprobados por los Funcionarios del Registro Civil para la Captura Histórica para cada tipo de acto y a partir de esta información generar las certificaciones respectivas; criterios que forman parte del anexo uno del presente instrumento.

- c) Respaldo su archivo histórico bajo el esquema de digitalización de imágenes, y relacionar las mismas con la captura histórica.
- d) Realizar las acciones jurídicas y/o administrativas encaminadas a subsanar los registros duplicados, errores u omisiones que se detecten en la información registral, durante el proceso de captura.
- e) Actualizar la información de cada uno de los actos registrales que se capturen, considerando las anotaciones marginales que contengan las actas tanto en los libros originales de la oficialía, con los duplicados del archivo estatal y considerar en el esquema de captura el resguardo histórico de dichas anotaciones.
- f) Conformar un grupo de trabajo a fin de llevar a cabo los procesos de supervisión y validación de la captura de datos, a efecto de lograr el 100% de la calidad en la información procesada.
- g) Entregar a "La Secretaría" una copia de la base de datos generada en el proceso de captura, a través de medios magnéticos conforme a los criterios de entrega de base de datos establecidos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, conforme al Anexo dos del presente instrumento y periódicamente mantener debidamente actualizada dicha base con la información que generen en el futuro, así como con las correcciones que realicen a la misma.

NOVENA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a implementar un Sistema para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas en la Dirección del Registro Civil del Estado y en sus principales oficialías y en el caso de contar con dicho sistema, a continuar con su implementación a fin de concluir la automatización de las oficialías.

DECIMA.- "El Gobierno del Estado" se compromete con recursos propios y a partir de la implementación del Sistema Automatizado de Inscripción y Certificación antes mencionado, a llevar a cabo la captura de la inscripción de los actos del estado civil de las personas realizados a partir de enero de 2003, proporcionándole al Registro Nacional de Población e Identificación Personal dicha información de inscripciones a través de medio magnético o telecomunicaciones, en virtud de lo cual a partir de esa fecha se dejará de enviar a "La Secretaría" las copias de las actas correspondientes.

DECIMA PRIMERA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a realizar la contratación de servicios y/o adquisiciones que se requieran para ejercer los recursos señalados en la base tercera de este Anexo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a la demás normatividad aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- "La Secretaría" proporcionará al Registro Civil toda la asesoría técnica necesaria que requiera para su equipamiento y establecer su interconexión entre ellas y el Registro Nacional de Población.

DECIMA TERCERA.- "La Secretaría" se compromete a promover propuestas de reforma al Código Civil de la entidad federativa, con el propósito de homogeneizar la legislación en materia de Registro Civil, por su parte "El Gobierno del Estado" asume el compromiso de estudio y análisis de las mismas, a fin de someter al Congreso Local un anteproyecto, justificando razonadamente las reformas propuestas.

DECIMA CUARTA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a realizar las adecuaciones necesarias a su legislación sustantiva y reglamentaria para impulsar campañas de registro extemporáneo de nacimiento y regularizar el estado civil de personas en pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

DECIMA QUINTA.- Con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento de estas bases se dará continuidad a la Comisión de Seguimiento del Programa, misma que estará integrada al menos por dos representantes del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y dos representantes de "El Gobierno del Estado", la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- Resolver los problemas que se presenten con motivo de la interpretación de las presentes bases, tomando en cuenta las disposiciones aplicables a las leyes federales y las normas y procedimientos dictados por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Federal.
- Resolver sobre los cambios o modificaciones que sean necesarios realizar con motivo del desarrollo de los trabajos.
- Definir el destino de los recursos excedentes, una vez cubiertas las metas señaladas en la base tercera del presente instrumento.

- Coordinar la supervisión de los trabajos que se realicen en las licitaciones públicas, y por la(s) empresa(s) a quienes se les adjudiquen los diversos contratos.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, conforme a la convocatoria hecha por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en donde se establezcan previa agenda, los puntos a tratar.

DECIMA SEXTA.- “El Gobierno del Estado” sistematizará los procesos de operación o, en su caso, realizará las adecuaciones necesarias al “Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil”, así mismo difundirá en los diferentes medios de comunicación los beneficios y bondades del sistema, a fin de proporcionar un mejor servicio a la población en la entidad.

DECIMA SEPTIMA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a utilizar los formatos únicos con altas medidas de seguridad para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, a partir de 2003, asumiendo los costos relativos a la elaboración de dichos formatos, una vez cubiertos sus requerimientos de uso de operación para un año del formato para certificación por “La Secretaría”.

DECIMA OCTAVA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a adoptar y a utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal la Clave Unica de Registro de Población y adquirir el equipo de cómputo necesario para la instalación de módulos en la Dirección General del Registro Civil y en sus oficinas destinadas a la asignación de la Clave Unica de Registro de Población, así como a buscar el esquema de interconexión óptimo para asignar en línea la Clave Unica de Registro de Población en todas las actas que se inscriban y expidan del estado civil de las personas, de acuerdo a los tiempos, procedimientos e instructivo normativo que para el efecto expida la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. (Anexo tres).

DECIMA NOVENA.- Las partes resolverán de común acuerdo las dudas que surjan en materia de interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

VIGESIMA.- El presente instrumento jurídico y sus programas forman parte integrante del Acuerdo de Coordinación suscrito el día 25 de noviembre de 2002, entre La Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Anexo de Ejecución tendrá la misma vigencia del Acuerdo de Coordinación y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, para lo cual se requerirá la conformidad de ambas partes.

VIGESIMA SEGUNDA.- Este Anexo de Ejecución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado.

Estando de acuerdo las partes, lo suscriben por sextuplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Javier Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Fernando Tovar y de Teresa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Miguel Alemán Velasco**.- Rúbrica.- La Secretaría de Gobierno, **Nohemí Quirasco Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución del Acuerdo de Coordinación para la modernización integral del Registro Civil, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANEXO DE EJECUCION DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN ADELANTE “LA SECRETARIA” REPRESENTADA POR EL C. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN, SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS, CON LA ASISTENCIA DEL C. FERNANDO I. TOVAR Y DE TERESA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” REPRESENTADO POR EL C. JOSE PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO DEL C. PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIERREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y EL C. ALBERTO REYES CARRILLO, SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO, CON LA ASISTENCIA DEL C. JOSE JACINTO SOSA NOVELO, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 9 de diciembre de 2002, “La Secretaría”, por conducto del Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda, asistido por Javier Moctezuma Barragán, Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos y por el Director General del Registro Nacional de Población e

Identificación Personal, Fernando I. Tovar y de Teresa y “El Gobierno del Estado”, a través de su Gobernador Constitucional, C. Patricio José Patrón Laviada, asistido por el Secretario General de Gobierno, C. Pedro Francisco Rivas Gutierrez, y por el Director General del Registro Civil, C. José Jacinto Sosa Novelo, celebraron un Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera del mencionado acuerdo se estableció que su objeto es fortalecer los mecanismos de coordinación entre las partes para dar continuidad al desarrollo de los programas para la Modernización Integral del Registro Civil, con la finalidad de sistematizar y eficientar la operación de los registros civiles y al mismo tiempo coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que proporciona a la sociedad, y obtener así información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita la integración y conformación del Registro Nacional de Población.
3. Que en la cláusula vigésima quinta “La Secretaría” y “El Gobierno del Estado” acordaron apoyar al Programa de Modernización Integral del Registro Civil con recursos federales y estatales, de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de las partes. Dicha asignación se establecerá a través de la firma del Anexo de Ejecución del referido Acuerdo de Coordinación, con las ampliaciones que sean necesarias para la continuidad de las acciones y consolidación de la Modernización Integral del Registro Civil en el Estado. Cláusula que fundamenta la suscripción del presente Anexo de Ejecución.
4. Que con el objeto de coadyuvar en la ejecución del Programa de Modernización Integral del Registro Civil a que se refieren las cláusulas citadas del Acuerdo de Coordinación de referencia, es necesario entre otras acciones avanzar en la captura y digitalización de imágenes en medios magnéticos del Archivo Histórico del Registro Civil del Estado; así como el desarrollo e implementación de un Sistema Automatizado para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas, para la explotación de la base de datos producto de la captura histórica y simplificación de procesos del Registro Civil, en el cual deberán considerar el uso de los formatos únicos aprobados para la inscripción y certificación de actos, así como la incorporación de la Clave Unica de Registro de Población en las inscripciones y certificaciones que se realicen, así mismo considerar la interconexión de las oficialías del Registro Civil con la Dirección del Registro Civil Estatal y ésta a su vez con la Dirección General del Registro Nacional de Población.

DECLARACIONES

- I. Declaran “La Secretaría y “El Gobierno del Estado”, que ratifican las declaraciones hechas en el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil, que con fecha 28 de julio de 1997, suscribieron y que se tienen aquí por reproducidas.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El objeto del presente Anexo de Ejecución es dar continuidad al Programa de Modernización Integral del Registro Civil, para avanzar en las diferentes vertientes que comprende dicha modernización relativas a:

- a) Continuar la captura y digitalización de imágenes del archivo histórico de los actos del estado civil de las personas del periodo comprendido de 1930-2001;
- b) Equipamiento de la Dirección del Registro Civil y de sus principales Oficialías para la Modernización y Automatización de sus procesos y funciones operativas del Registro Civil; la interconexión entre ellas y a su vez con el Registro Nacional de Población;
- c) Programa de Regularización del Estado Civil de las Personas, a fin de acercar los servicios que presta el Registro Civil a las regiones que carecen de éstos, favoreciendo primordialmente a los pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes;
- d) Asignación e incorporación de la Clave Unica de Registro de Población por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo los compromisos relativos a los programas mencionados en la cláusula anterior "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" se obligan a aportar los recursos necesarios, los cuales se conformarán de la siguiente manera:

a) "La Secretaría" hará una aportación con recursos federales durante el presente año, por la cantidad de \$2'162,826.00 (dos millones ciento setenta y dos mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), que transferirá a "El Gobierno del Estado".

b) "El Gobierno del Estado" hará una aportación con recursos estatales durante 2002-2003, por la cantidad de \$926,925.00 (novecientos veintiséis mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Los recursos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán destinados precisa y exclusivamente para cubrir el costo de ejecución de las acciones relativas al desarrollo de las presentes bases, destinando éstos de la siguiente forma:

- a) Para el equipamiento de la Dirección del Registro Civil Estatal y al menos 52 de sus oficialías, así como para iniciar el proceso de digitalización de las actas del Registro Civil.
- b) Para apoyar la asignación y entrega masiva de la Clave Unica de Registro de Población en el Estado, para lo cual específicamente se destinarán al menos \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), de los recursos federales transferidos.

CUARTA.- Los recursos federales que se otorguen para el Programa de Modernización Integral del Registro Civil que no se encuentren devengados al 31 de diciembre no podrán ejercerse, y deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Las partes designan como instancia responsable de ejecución de los diferentes programas a la "Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal" de la Secretaría de Gobernación y a la "Dirección del Registro Civil del Estado", quienes llevarán a cabo reuniones periódicas para la operación y evaluación de los programas.

SEXTA.- "La Secretaría" podrá efectuar supervisiones respecto a la aplicación de los recursos federales aportados para el cumplimiento de las presentes bases.

SEPTIMA.- "El Gobierno del Estado" se compromete a informar semestralmente a "La Secretaría" la realización de los pagos y los avances de los trabajos que se lleven a cabo para el cumplimiento de los propósitos indicados en las presentes bases, enviándole la comprobación documental del ejercicio de los recursos.

OCTAVA.- Con el propósito de dar continuidad a las acciones que se llevan a cabo relacionadas con la captura histórica y digitalización de los archivos del Registro Civil del año de 1930 a 2001, de aproximadamente 2,825,735 documentos registrales relativos al estado civil de las personas, "La Secretaría" y "El Gobierno del Estado" asumen los siguientes compromisos:

De parte de "La Secretaría":

- a) Supervisar directamente los trabajos de captura y digitalización, en adición y sin perjuicio de la que realice "El Gobierno del Estado".
- b) Proporcionar a "El Gobierno del Estado", el programa para la verificación y validación de la captura.
- c) Efectuar el proceso de análisis de la base de datos, proporcionando a "El Gobierno del Estado" los resultados de inconsistencias detectadas, a efecto de que éste, en su caso, lleve a cabo las correcciones pertinentes.
- d) Proporcionar asesoría técnica en los procesos de licitación, que realice "El Gobierno del Estado", a fin de orientar correctamente la captura y digitalización de los documentos registrales y el ejercicio de los recursos aportados al programa por ambas instancias.

De parte de "El Gobierno del Estado":

- a) Realizar la licitación pública para llevar a cabo el proceso de captura y digitalización del archivo histórico de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público y su Reglamento, para tales efectos “El Gobierno del Estado” enviará sus bases de licitación para su aprobación previo a la publicación de las mismas a “La Secretaría”.

- b) Llevar a cabo la captura de la información del archivo de acuerdo a los criterios básicos de captura establecidos en el Estado y a los propuestos por el Registro Nacional de Población e Identificación personal y aprobados por los Funcionarios del Registro Civil para la Captura Histórica para cada tipo de acto y a partir de esta información generar las certificaciones respectivas; criterios que forman parte del anexo uno del presente instrumento.
- c) Respalidar su archivo histórico bajo el esquema de digitalización de imágenes, y relacionar las mismas con la captura histórica.
- d) Realizar las acciones jurídicas y/o administrativas encaminadas a subsanar los registros duplicados, errores u omisiones que se detecten en la información registral, durante el proceso de captura.
- e) Actualizar la información de cada uno de los actos registrales que se capturen, considerando las anotaciones marginales que contengan las actas tanto en los libros originales de la oficialía, con los duplicados del archivo estatal y considerar en el esquema de captura el resguardo histórico de dichas anotaciones.
- f) Conformar un grupo de trabajo a fin de llevar a cabo los procesos de supervisión y validación de la captura de datos, a efecto de lograr el 100% de la calidad en la información procesada.
- g) Entregar a “La Secretaría” una copia de la base de datos generada en el proceso de captura, a través de medios magnéticos conforme a los criterios de entrega de base de datos establecidos por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, conforme al Anexo dos del presente instrumento y periódicamente mantener debidamente actualizada dicha base con la información que generen en el futuro, así como con las correcciones que realicen a la misma.

NOVENA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a implementar un Sistema para la Inscripción y Certificación de los Actos del Estado Civil de las Personas en la Dirección del Registro Civil del Estado y en sus principales oficialías y en el caso de contar con dicho sistema, a continuar con su implementación a fin de concluir la automatización de las oficialías.

DECIMA.- “El Gobierno del Estado” se compromete con recursos propios y a partir de la implementación del Sistema Automatizado de Inscripción y Certificación antes mencionado, a llevar a cabo la captura de la inscripción de los actos del estado civil de las personas realizados a partir de enero de 2003, proporcionándole al Registro Nacional de Población e Identificación Personal dicha información de inscripciones a través de medios magnéticos o telecomunicaciones, en virtud de lo cual y, a partir de esa fecha, se dejará de enviar a “La Secretaría” las copias de las actas correspondientes.

DECIMA PRIMERA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a realizar las licitaciones públicas que se requieran para ejercer los recursos señalados en la base tercera de este Anexo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como a la demás normatividad aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- “La Secretaría” proporcionará al Registro Civil toda la asesoría técnica necesaria que requiera para su equipamiento y establecer su interconexión entre ellas y el Registro Nacional de Población.

DECIMA TERCERA.- “La Secretaría” se compromete a promover propuestas de reforma al Código Civil de la entidad federativa, con el propósito de homogeneizar la legislación en materia de Registro Civil, por su parte “El Gobierno del Estado” asume el compromiso de estudio y análisis de las mismas, a fin de someter al Congreso Local un anteproyecto, justificando razonadamente las reformas propuestas.

DECIMA CUARTA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a realizar las adecuaciones necesarias a su legislación sustantiva y reglamentaria para impulsar campañas de registro extemporáneo de nacimiento y regularizar el estado civil de personas en pueblos indígenas, grupos marginados y migrantes.

DECIMA QUINTA.- Con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento de estas bases se dará continuidad a la Comisión de Seguimiento del Programa, misma que estará integrada al menos por dos representantes del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y dos representantes de “El Gobierno del Estado”, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- Resolver los problemas que se presenten con motivo de la interpretación de las presentes bases, tomando en cuenta las disposiciones aplicables a las leyes federales y las normas y procedimientos

dictados por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ejecutivo Federal.

- Resolver sobre los cambios o modificaciones que sea necesario realizar con motivo del desarrollo de los trabajos.
- Definir el destino de los recursos excedentes, una vez cubiertas las metas señaladas en la base tercera del presente instrumento.
- Coordinar la supervisión de los trabajos que se realicen en las licitaciones públicas, y por la(s) empresa(s) a quienes se les adjudiquen los diversos contratos.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, conforme a la convocatoria hecha por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, en donde se establezcan previa agenda, los puntos a tratar.

DECIMA SEXTA.- “El Gobierno del Estado” sistematizará los procesos de operación o, en su caso, realizará las adecuaciones necesarias al “Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil”, así mismo difundirá en los diferentes medios de comunicación los beneficios y bondades del sistema, a fin de proporcionar un mejor servicio a la población en la entidad.

DECIMA SEPTIMA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a utilizar los formatos únicos con altas medidas de seguridad para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas a partir de 2003, asumiendo los costos relativos a la elaboración de dichos formatos, una vez cubiertos sus requerimientos de uso de operación para un año del formato para certificación por “La Secretaría”.

DECIMA OCTAVA.- “El Gobierno del Estado” se compromete a adoptar y a utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal la Clave Unica de Registro de Población y adquirir el equipo de cómputo necesario para la instalación de módulos en la Dirección General del Registro Civil y en sus oficinas destinadas a la asignación de la Clave Unica de Registro de Población, así como a buscar el esquema de interconexión óptimo para asignar en línea la Clave Unica de Registro de Población en todas las actas que se inscriban y expidan del estado civil de las personas, de acuerdo a los tiempos, procedimientos e instructivo normativo que para el efecto expida la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

DECIMA NOVENA.- Las partes resolverán de común acuerdo las dudas que surjan en materia de interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

VIGESIMA.- El presente instrumento jurídico y sus programas forman parte integrante del Acuerdo de Coordinación suscrito el día nueve de diciembre de 2002, entre La Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Yucatán.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Anexo de Ejecución tendrá la misma vigencia del Acuerdo de Coordinación y podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, para lo cual se requerirá la conformidad de ambas partes.

VIGESIMA SEGUNDA.- Este Anexo de Ejecución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Estando de acuerdo las partes, lo suscriben por quintuplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Javier Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Fernando Tovar y de Teresa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Pedro Francisco Rivas Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, Planeación y Presupuesto, **Alberto Reyes Carrillo**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Civil, **José Jacinto Sosa Novelo**.- Rúbrica.